



## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGUN LEY N° 4155

LEONCIO PRADO N° 143 - TELF. 452017 - TELEFAX: 453184 - PIMENTEL



### ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2012-MDP

Pimentel, 18 de mayo de 2012

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de mayo del 2012, el Informe N°177-2012 de la unidad de Administración Tributaria y Rentas, de fecha 11 de mayo del 2012, mediante el cual se propone para su aprobación el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre la adecuación y regulación del procedimiento de licencia de funcionamiento, se ACORDO Adecuar y Regular el Procedimiento de Licencia de Funcionamiento y Vinculados en el Distrito de Pimentel, acorde con la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, y la Ley de Reforma, Ley N° 28607, las Municipalidades Distritales y Provinciales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el artículo 6° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los "gobiernos locales promueven el desarrollo económico, con incidencia en la micro y pequeña empresa" y en su artículo 10°, establece que los "gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental".

Que, en los numerales 3.6 y 3.6.4 del Artículo 79° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia y función específica exclusiva de las municipalidades el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.

Que, asimismo el Artículo 85° del mismo texto acotado señala que es función de las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, mediante Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de funcionamiento, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 5 de febrero de 2007, en su artículo 1° señala como finalidad; Establecer el MARCO JURIDICO de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades, correspondiendo a éstas adecuar su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos con las disposiciones previstas en dicha ley.

Que, mediante Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, se establecen diversos aspectos de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, tales como la naturaleza, objeto, procedimientos y requisitos a tenerse en consideración en la ejecución de los lineamientos de la Ley N° 28976.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades distritales y provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 49° de la citada norma señala que la Autoridad Municipal puede ordenar la clausura temporal o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está legalmente prohibido o constituye peligro o riesgo para la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad



del sistema de Defensa Civil o produzca olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, la municipalidad mediante Ordenanza Municipal N° 136-2010-MDP, aprobó el Texto único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Pimentel; por lo que, es necesario adecuar la normatividad vigente a los lineamientos establecidos en la Ley Marco de Licencia de funcionamiento, concordante con los dispositivos legales vigentes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972,

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "Ordenanza que Adecua y Regula el Procedimiento de Licencia de Funcionamiento y Vinculados en el Distrito de Pimentel, acorde con la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento", cuyo contenido se detalla en el anexo N° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el contenido el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pimentel, en los artículos correspondientes a la Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- INCORPORAR a dicho documento los nueve (09) procedimientos contenidos del Anexo N° 02, relacionados a los procedimientos de Licencia de Funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR sin efecto cualquier otra Ordenanza y/o norma municipal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- DESE cuenta a la Gerencia Municipal, Unidad de Administración Tributaria, Jefatura de Asesoría Jurídica, Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, Administración, y otras unidades orgánicas para su conocimiento y fines.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
Ing. José F. Gonzales Ramirez  
ALCALDE